



ASUNTO: Propuesta de modificación Ordenanzas Municipales 2010.
Fecha: 30 noviembre 2009

Ilma. Sra. Alcaldesa:

Ante la apertura del plazo de presentación de alegaciones a la propuesta de Tasas y Ordenanzas aprobadas en el último Pleno, el Partido Andalucista presenta las siguientes aportaciones:

IBI

Propuesta de sustitución del **Artículo 4º.- Bonificaciones.** Apartado A. por el siguiente texto:

Tendrán derecho a una bonificación de la cuota íntegra del Impuesto correspondiente a su vivienda habitual y por el porcentaje que a continuación se indica, los sujetos pasivos que a la fecha de devengo del Impuesto ostenten la condición de titulares de familia numerosa, siempre que la unidad familiar esté empadronada en el domicilio objeto de la imposición. A estos efectos se considerarán como titulares de familia numerosa únicamente a quienes estén en posesión de título vigente expedido por la Junta de Andalucía; y solo se computarán los integrantes de la familia numerosa que convivan y estén empadronados en el domicilio del objeto tributario. Para la aplicación de esta bonificación se tendrá en cuenta el número de hijos que integren la unidad familiar así como la valoración catastral del inmueble objeto, en su caso, de la bonificación, con arreglo al siguiente cuadro:

<u>VALOR CATASTRAL</u>	<u>Nº HIJOS</u>		
	<u>3</u>	<u>4</u>	<u>5 ó MÁS</u>
HASTA 40.000 EUROS	50%	60%	70%
DE 40.001 EUROS A 100.000 EUROS	40%	50%	60%
A PARTIR DE 100.001	30%	40%	50%

A efectos del cómputo del número de hijos se considerarán doblemente los que tengan la condición de discapacitados. Esta bonificación no será de aplicación en caso de concurrencia con otros beneficios fiscales regulados en esta Ordenanza. En estos supuestos se aplicará solo la bonificación fiscal más beneficiosa para el titular. Es una

bonificación de carácter rogado y para su efectividad los interesados deberán presentar cada ejercicio anual, en el plazo hasta el 30 de enero, la correspondiente solicitud, adjuntando fotocopia compulsada del Título de Familia Numerosa expedido por la Junta de Andalucía y certificado de empadronamiento de los miembros de la unidad familiar en el domicilio objeto de la imposición. La presentación extemporánea determinará la desestimación de la solicitud.

COCHES

Propuesta de adición:

Gozarán de una bonificación del 75% de la cuota del impuesto, durante los tres primeros años de su matriculación o desde la instalación de los correspondientes sistemas, según los casos, aquellos vehículos de tracción mecánica con motores de baja incidencia en el medio ambiente o que utilicen carburantes cuya combustión tenga en el medio ambiente una incidencia baja.

Esta bonificación se aplicará en los siguientes supuestos, de conformidad con el dictamen de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Cabra:

- 1) Titulares de vehículos eléctricos, bimodales o híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel o eléctrico-gas).
- 2) Titulares de vehículos impulsados mediante energía solar.
- 3) Titulares de vehículos que utilicen algún tipo de biocombustibles (biogas, bioetanol, hidrógeno o derivados de aceites vegetales).
- 4) Titulares de vehículos que utilicen gas natural comprimido y metano.
- 5) Titulares de vehículos que demuestren haber incorporado un catalizador en su automóvil para poder utilizar gasolina sin plomo.
- 6) Titulares de vehículos que teniendo aire acondicionado con CFC en su vehículo, lo retiren o lo cambien por otro sistema sin CFC.

En los supuestos 1) a 4) la bonificación se aplicará desde su matriculación. En los supuestos 5) y 6), desde la instalación de los referidos sistemas.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta bonificación todos aquellos vehículos de primera adquisición que puedan utilizar gasolina sin plomo y lleven incorporado el aire acondicionado con CFC.

Para acceder a la bonificación de este apartado, el titular del vehículo deberá reunir los siguientes requisitos:

Estar al corriente en el pago de todos los tributos municipales. Solicitar dicha bonificación en el plazo de un mes a partir de la matriculación del vehículo o de su reforma, adjuntando original de la autoliquidación del impuesto correspondiente al alta y fotocopias compulsadas del permiso de circulación y certificado de características técnicas.

En los supuestos previstos en los números 5 y 6, de este apartado 2 los solicitantes de la bonificación deberán presentar además fotocopia compulsada de la factura de la instalación realizada.

IMPUESTO ICIO

Añadir a las bonificaciones ya contempladas las siguientes:

1.- Serán susceptibles de declararse de especial interés o utilidad municipal, entre otras, a efectos del disfrute del 80 % de bonificación, las construcciones, instalaciones u obras que se detallan a continuación:

- Obras de reforma y mantenimiento de edificios protegidos por el planeamiento vigente con niveles de Protección A, B y C, cuyo objetivo sea la recuperación y puesta en valor del edificio, siempre que sean destinados a vivienda unifamiliar. El interesado deberá solicitar la bonificación en el momento de solicitar la licencia de construcción.

- Las realizadas bajo el amparo del Programa de Rehabilitación de Fachadas en Cascos Históricos. Se aplicará a petición del interesado.

2.- Tendrán derecho a una bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto las construcciones, instalaciones u obras que tengan por objeto exclusivo incorporar sistemas para el aprovechamiento eléctrico y térmico de la energía solar. Esta bonificación no será de aplicación en los supuestos en que la incorporación de los referidos sistemas sea preceptivo.

Para poder disfrutar de la presente bonificación, se deberán observar los siguientes requisitos:

a) Las instalaciones de generación de energía eléctrica o térmica con energía solar deberán disponer de la correspondiente homologación por parte de la Administración competente.

b) Los costes de las obras o instalaciones para la incorporación de los sistemas de aprovechamiento eléctrico y térmico de la energía solar deberán estar detallados en el presupuesto de ejecución material de la construcción, instalación u obra.

3.- Gozarán de una bonificación sobre la cuota del Impuesto, las obras que tengan por objeto favorecer las condiciones de acceso y habitabilidad de las personas con discapacidad o movilidad reducida.

El tanto por ciento bonificado será:

- El mismo que la Administración competente conceda como tanto por ciento de subvención ante el costo del proyecto de ejecución en consonancia con las posibilidades económicas de los vecinos que constituyen la comunidad en caso de vivienda plurifamiliar o unidad familiar en caso de solicitarse para vivienda unifamiliar.
- En caso de no tener subvención de Administración competente las bonificaciones serán:
 - 1.- Del 100% si se trata de una vivienda unifamiliar donde quede acreditada la residencia de una persona con discapacidad.

2.- Del 50% si se trata de viviendas plurifamiliares y las rentas de todos los vecinos que componen la comunidad no superan en su conjunto 3 veces el salario mínimo interprofesional.

3.- El 30% en el resto de casos.

Para el otorgamiento de esta bonificación, el interesado deberá presentar solicitud al respecto, con carácter previo al inicio de la construcción, instalación u obra, debiendo acompañar:

- Presupuesto de ejecución material de la actuación, visado por el Colegio Profesional correspondiente, en el que se describa el objeto de la construcción, instalación u obra y se desglose, en su caso, aquella parte de las mismas destinadas a favorecer las condiciones de acceso y habitabilidad de las personas con discapacidad.

APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS, SILLAS, PUESTOS, BARRACAS

Donde dice: “4.- Los parques, jardines y dehesas municipales serán considerados vías públicas de 1ª categoría.”

Proponemos diga: “4.- Los parques, jardines y dehesas municipales obtendrán la consideración de la/s calle/s con las que colindan. En caso de confluir dos o más calles obtendrán la consideración de la más alta. “

Usos deportivos

Bonificaciones.

Se establecen las siguientes bonificaciones sobre el precio público:

a) Usuarios individuales: El 75% a las personas con discapacidad (en grado mínimo del 33%), previa presentación del documento que acredite su condición.

b) Se establece precio 0 en los siguientes casos:

b.1) A los centros de enseñanza, públicos o concertados.

b.2) A las personas que se encuentren en una situación de necesidad o posean escasos recursos económicos, previa acreditación y tras resolución al efecto, adoptada por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cabra.

b.3) En los casos de especial interés, de utilidad pública o en casos de actividades benéfico-sociales.

En el caso de que fuera aplicable más de una bonificación, deberá optarse por una de ellas.

b.4) Para el colectivo de Policía Local del Ayuntamiento de Cabra, de la Guardia Civil para aquellos miembros destinados en Cabra y para la Policía Nacional de la Comisaría Lucena-Cabra para aquellos miembros con residencia en Cabra. Estas bonificaciones afectarán al uso de todas las instalaciones, sean de gestión directa del Ayuntamiento o mediante gestión indirecta. La aplicación de esta bonificación será previa petición de uso o reserva de espacio o adecuado uso en la planificación deportiva.

Depuración de aguas.

- a) Los jubilados y pensionistas que no convivan a expensas de otras gozarán de una bonificación del 50% en esta tasa cuando los ingresos de la unidad familiar por todos los conceptos sean inferiores al salario mínimo interprofesional.

Esta bonificación tendrá aplicación si el consumo se sitúa en el primer tramo de tarificación. En caso de superar los siguientes tramos no tendrá efecto.

Esta bonificación será concedida por el Ayuntamiento a petición por el interesado, acompañada de los siguientes documentos:

- 1.- Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o certificación negativa expedida por la Delegación o Administración de Hacienda correspondiente, referida a las personas mayores de edad que convivan en el mismo domicilio.
- 2.- Fotocopia del último recibo de la tasa de recogida de basura en que figure el peticionario como titular de la póliza.
- 3.- Certificación del negociado de estadística del Ayuntamiento de las personas que conviven en el mismo domicilio.

Cabra 30 de noviembre del 2009
EL VICEPORTAVOZ DEL PARTIDO ANDALUCISTA.

FDO: FCO. JAVIER ARIZA CAMPOS.